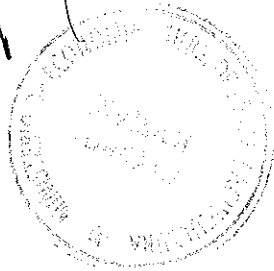


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
**Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**

PTC	CAD	MJGA	VCQ
*		*	*



MODIFICA BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2014"

VALPARAISO, - 8 AGO. 2014

R. EX. N° **2103** _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 21 de Enero de 2014; en el Acuerdo N° 4 de la Sesión N° 77 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 15 de Abril de 2014; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Afecta N° 8, de fecha 5 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en la Resolución Exenta N° 1790, de fecha 10 de Julio de 2014 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, acciones de capacitación, tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera, como para ex trabajadores de la industria pesquera, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a alguno de los Programas señalados en el Artículo 46° de la Ley N° 19.518. Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo este último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado. Además con cargo a este Fondo se financiarán becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el Programa de capacitación y según las reglas que se establecen en el Reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 76, de fecha 21 de Enero del presente año, mediante Acuerdo N° 7, la suma de hasta \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo

173 de la Ley 18.892, de acuerdo a la distribución que de éstos realice la Unida Técnica del Fondo de Administración Pesquero, debiendo ser ratificada posteriormente por el Consejo de Administración Pesquera.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración en su Sesión N° 77, de fecha 15 de abril de 2014, mediante Acuerdo N° 4, señaló que en el marco del acuerdo N° 7 de la Sesión 76, y de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica del Fondo ha definido, se acuerda transferir la suma de \$800.000.000.- (Ochocientos millones de pesos) al Servicio nacional de Capacitación y Empleo para implementar el Programa de Capacitación año 2014.

Que, en cumplimiento de este acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), han celebrado, con fecha 27 de Mayo de 2014, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, el que ha sido aprobado mediante Resolución Afecta N° 8, de fecha 5 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los antecedentes recientemente expuestos, se ha requerido desarrollar por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2014"**, siendo aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1790, de fecha 10 de Julio de 2014.

Que, en este contexto, encontrándose abierto el período de postulaciones, se ha requerido al Fondo de Administración modificar los cupos dispuestos para patrones y pilotos respecto del curso código A-5 "Conducción de vehículo de transporte de pasajeros A-3" contemplado para la región de Arica y Parinacota, solicitando se permita postular a este curso a tripulantes y otros interesados que realicen funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva, en tanto el número de cursos asignados a éstos es menor, razón por la cual la Unidad de Pesca Industrial del citado Fondo ha estimado eficiente y pertinente acceder a esta solicitud permitiendo que la postulación al referido curso pueda ser efectuada por tripulantes y otros interesados que realicen funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva. Asimismo, el SENCE ha comunicado que el curso con Código A-20 denominado "Trabajadores Portuarios" contemplado para la región de Antofagasta, no podrá ser impartido, razón por la cual se aumentará el número de cupos dispuestos para el curso código A-19

"Instalación y mantenimiento de paneles solares", conforme a la disponibilidad de recursos prevista para el primero de los cursos. Por último, se ha advertido un error en la denominación del curso con código A-24 contemplado para la región del Bío-bío, debiendo señalar que se trata del curso "Gestión para mando Patrón regional Superior, OMI 1.07, OMI 1.08, CUB 05.

Que, las modificaciones del Programa en los términos anteriormente enunciados, conforme da cuenta Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial)-Nº 11/2014, permite el adecuado cumplimiento de los cometidos legales dispuestos para el Fondo de Administración Pesquero, conforme lo establece el artículo 173 de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, con estricta sujeción a los principios de igualdad, objetividad y no discriminación respecto de los postulantes, y a los principios de publicidad y transparencia contemplados Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. MODIFICASE los recuadros referidos a cursos de capacitación de las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta y del Bío-bío, contenidos en el artículo 6º de las Bases de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2014"**, en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando éstos como a continuación se expresa:

REGIÓN ARICA Y PARINACOTA			
Cód	Curso	Nº cupos	Actividad
A-1	Gestión de mando y ascenso para motorista primero, MAQ 05	11	Motoristas
A-2	Soldadura al arco eléctrico, mig para construcción de estructuras metálicas	15	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-3	Operador de camiones de extracción minera -Licencia clase D	15	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva

A-4	Mantenimiento electromecánico de equipos industriales	15	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-5	Conducción de vehículos de transporte de pasajeros A-3	15	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-6	Conducción de vehículos de transporte de carga de alto voltaje	15	Patrones y Pilotos
A-7	Operador de camiones de extracción minera, carga y transporte	15	Patrones y Pilotos
A-8	Soldadura	20	Plantas procesamiento
A-9	Computación/ Actividades auxiliares administrativas	20	Plantas procesamiento
A-10	Maquinaria Pesada	20	Plantas procesamiento
A-11	Construcción con metalcom (con instalación eléctrica)	15	Plantas procesamiento
TOTAL ARICA Y PARINACOTA		176	

REGION ANTOFAGASTA			
Cód	Curso	Nº cupos	Actividad
A-19	Instalación y mantención de paneles solares	35	Plantas procesamiento
TOTAL ANTOFAGASTA		35	

REGION BIOBIO			
Cód	Curso	Nº cupos	Actividad
A-24	Gestión para Mando patrón Regional Superior, OMI 1.07, OMI 1.08, CUB 05	15	Patrones y Pilotos
A-25	OMI 1.08, OMI 1.07, CUB 08 y evaluación de competencias	10	Patrones y Pilotos
A-26	Gestión de mando y ascenso a patrón regional OMI 1.07, OMI 1.08, CUB 07	10	Patrones y Pilotos
A-27	Gestión para mando como Piloto Segundo y Tercero, OMI 1.07, OMI 1.08, CUB 08	15	Patrones y Pilotos
A-28	Curso especial de formación para acceder de motorista primero a ingeniero tercero	10	Motoristas
A-29	Curso Especial de formación de tripulante general de maquinas a motorista	8	Motoristas
A-30	Refrigeración Industrial	15	Motoristas
A-31	Automatización y control	15	Motoristas
A-32	Sistemas de Control Eléctricos	15	Motoristas
A-33	Operación de grúa horquilla	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-34	Aplicaciones de Soldadura al Arco Eléctrico Tig	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-35	Aplicaciones de Soldadura al Arco Eléctrico Mig, Mag	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-36	Electricidad Domiciliaria Básica	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva

A-37	Conducción profesional A-2	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-38	Estructuras de Aluminio	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-39	Curso de Formación Básico OS-10 para Guardias de Seguridad	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-40	Conductor Camión de Carga	20	Tripulantes y otras funciones estrictamente ligadas a la pesca extractiva
A-41	Cuidado atención adulto mayor	10	Plantas procesamiento
A-42	Confección cortinas y ropa de casa	15	Plantas procesamiento
A-43	Construcción muebles madera	10	Plantas procesamiento
A-44	Soldadura montaje industrial	10	Plantas procesamiento
A-45	Licencia de conducir B	15	Plantas procesamiento
A-46	Guardia con licencia OS 10	15	Plantas procesamiento
A-47	Conducción profesional A-2	10	Plantas procesamiento
A-48	Montaje estructuras industriales	10	Plantas procesamiento
A-49	Operador maquina pesada	10	Plantas procesamiento
TOTAL BIOBIO		378	

2. MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N° 1.790, de fecha 10 de Julio de 2014, de esta Subsecretaría, en todo aquello no contemplado en las modificaciones que por este acto de aprueban.

3. REMÍTASE copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.





PAULO TREJO CARMONA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)